

Expediente N°: COTAIP/0111/2021
Folio PNT N°: 00281621

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0159-00281621

CUENTA: Con el **Acuse de Recibo** de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00281621**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **doce horas con veinticuatro minutos** del día **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, se recibió solicitud de información consistente en: **“solicito informe del estado en deuda del predial y status de la propiedad** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **calle: xxxxxxxxxxxxxxx # xxxxx, col. xxxxxxxxxxxxxxx. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**. (sic). En términos del marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: **“solicito informe del estado en deuda del predial y status de la propiedad** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **calle: xxxxxxxxxxxxxxx # xxxxx, col. xxxxxxxxxxxxxxx. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...(sic). -----

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 8º: **“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa”** ...(Sic). Partiendo del hecho de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente: -----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Para los efectos de esta ley, se entenderá por: -----

“**II. Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

“**VII. Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).

“**VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

“**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).

De igual forma, de acuerdo al artículo 4 de los misma ley: **El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, de igual forma se establece en el mismo artículo que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

Los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen:

“**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).

“**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic). -----

TERCERO. - En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/0920/2021**, manifestó:

“De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que para estar en condiciones de brindar la información solicitada es necesario que el solicitante brinde el número de cuenta predial, así como se identifique y acredite la personalidad, dado que la información solicitada únicamente puede ser brindada al propietario del inmueble en cuestión por contener datos no considerados como públicos.” ... (Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del pedimento informativo, por lo tanto, **se previene al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles,** a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane su solicitud en los términos que señala la Dependencia mencionada. -----

Al respecto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, refiere:

Artículo 59. En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- II. Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- III. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso;*
- IV. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; y*
- V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso.*

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere. -----

Es decir **deberá señalar con precisión, y de manera clara a que documento requiere tener acceso de carácter oficial y que este ente público haya generado, considerando únicamente lo relacionado a su petición, y que esta sea de manera pacífica y respetuosa, a como lo establece la garantía constitucional,** que manifieste que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: *“expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes”*. -----

CUARTO. - Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, es necesario que el solicitante subsane las deficiencias antes señaladas, es decir, proporcione su número de cuenta predial, se identifique y acredite su personalidad, dado que la información solicitada únicamente puede ser brindada al propietario del inmueble en cuestión, por contener datos no considerados como públicos, tal como lo señala la Dependencia responsable. Para ello, deberá presentarse en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en la calle Retomo Vía 5, Edif. No.

105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P.860351, Villahermosa, Tabasco, donde podrá acudir en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, con el Lic. Moisés Acosta García, quien lo atenderá al respecto. -----

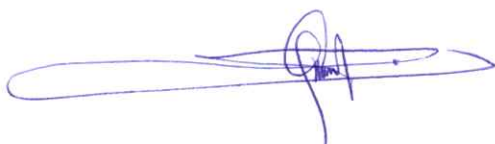
Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO.- En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con Folio N° 00281621**, en términos de lo establecido en el artículo 8°. Constitucional y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para poder brindar la atención adecuada al solicitante, con claridad y certeza jurídica en el ejercicio de su derecho constitucional **se previene al peticionario, para que subsane su solicitud de información, en los términos que señala la Dependencia responsable y que han sido descritos en el numeral TERCERO de este Acuerdo.** -----

SEXTO. - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). -----

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno. ----- **Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/0111/2021 Folio PNT: 00281621
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0159-00281621





DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: DF/UAJ/0920/2021
Asunto: Respuesta a Expediente
COTAIP/0111/2021.

Villahermosa, Tabasco; a 10 de marzo de 2021.

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/0494/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/0111/2021, Folio PNT: 00281621, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: **"solicito informe del estado en deuda del predial y status de la propiedad Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxx xxxxxx XXXXXXXXXXXXXXXX. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". ... (Sic).**

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal manifiesta que para estar en condiciones de brindar la información solicitada es necesario que el solicitante brinde el número de cuenta predial, así como se identifique y acredite la personalidad, dado que la información solicitada únicamente puede ser brindada al propietario del inmueble en cuestión por contener datos no considerados como públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz,
Directora de Finanzas.



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia
de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

